

AUTO No. **313** DE 2019
(28 de marzo)

"POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS DENTRO DE UNA INVESTIGACIÓN AMBIENTAL"

EL SUBDIRECTOR ENCARGADO DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y especial las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 001743 del 14 de agosto de 2009 y la Resolución No. 0803 de 29 de marzo de 2019 proferidas por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira y de conformidad con la Ley 1333 de 21 de Julio de 2009 y

CONSIDERANDO:

➤ **ANTECEDENTES:**

Que LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, por medio de la Resolución No. 1106 de 2012, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de Manaure, La Guajira.

Que mediante Informe Técnico de Visita radicado bajo el No. Rad: INT- 3831 fechado el 24 de octubre de 2017, referente al seguimiento ambiental a la Resolución No. 1106 de 2012, Por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de Manaure, La Guajira, rendido por el Profesional Especializado del Grupo de Seguimiento Ambiental de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, se puntualizó lo siguiente:

1. INTRODUCCIÓN Y/O RESEÑA

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento del municipio de Manaure, La Guajira fue aprobado por CORPOGUAJIRA mediante Resolución 1106 de 2012; y se diseñó para un horizonte de diez (10) años. El Plan en mención incluye dentro de sus actividades el área urbana del municipio de Manaure, pero no se contempla la zona rural con los corregimientos de El Pajaro y Aremasain.

El municipio de Manaure cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales compuesto por dos lagunas de oxidación que operan por gravedad y rebose hasta llegar al punto de vertimiento final en el mar caribe.

2. DESARROLLO DE LA VISITA.

En la visita de seguimiento ambiental se verificó el cumplimiento de los proyectos y actividades propuestos a ejecutar en el Plan de Saneamiento Manejo de Vertimientos aprobado para el municipio de Manaure, mediante Resolución 1106 de 2012; para un horizonte de diez años con corte a corto plazo (hasta 2 años), mediano plazo (de 2 a 5 años) y largo plazo (de 5 años en adelante). La empresa prestadora del servicio de alcantarillado en el municipio de Manaure es Triple A de Manaure S.A. E.S.P.

Cuadro No 1. Municipio de Manaure.

| Proyectos y actividades | II semestre 2016 | I semestre 2017 | II semestre 2017 |
|--|--|--|--|
| MANTENIMIENTO Y ESTADO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. | Se evidenciaron avances físicos en la construcción del sistema de tratamiento encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el PSMV, no obstante; la empresa Triple A de Manaure, no presentó información de mantenimiento y estado del sistema de tratamiento de las aguas residuales. | El municipio de Manaure y/o la empresa prestadora del servicio público de alcantarillado (Triple A de Manaure S.A. E.S.P.) no presentó información de mantenimiento y estado del sistema de tratamiento de las aguas residuales. | El municipio de Manaure y/o la empresa prestadora del servicio público de alcantarillado (Triple A de Manaure S.A. E.S.P.) no presentó información de mantenimiento y estado del sistema de tratamiento de las aguas residuales. |

| | | | |
|--|---|---|--|
| | <p>Estado del sistema:</p> <p>Laguna: Cuenta con tres lagunas de oxidación consecutivas que operan por gravedad y rebose. Se evidencio buen estado del sistema, taludes con revestimiento en piedras.</p> <p>Punto de Vertimiento puntual: El punto de vertimiento final es el mar caribe.</p> <p>Olores ofensivos: se presentan olores ofensivos caracteristicos de un sistema de tratamiento de aguas residuales.</p> | <p>Laguna: Cuenta con tres lagunas de oxidación consecutivas que operan por gravedad y rebose. Se evidencio colmatación de sólidos y lodos en las esquinas de la primera y segunda laguna, la membrana impermeable se encuentra abollada y en algunos tramos levantada, los taludes cuentan con revestimiento en piedras.</p> <p>Punto de Vertimiento puntual: El punto de vertimiento final es el mar caribe.</p> <p>Olores ofensivos: se presentan olores ofensivos caracteristicos de un sistema de tratamiento de aguas residuales.</p> | <p>oxidación consecutivas que operan por gravedad y rebose. Se evidencio colmatación de sólidos y lodos en las esquinas de la primera y segunda laguna, la membrana impermeable se encuentra abollada y en algunos tramos levantada, los taludes cuentan con revestimiento en piedras.</p> <p>Punto de Vertimiento puntual: El punto de vertimiento final es el mar caribe.</p> <p>Olores ofensivos: se presentan olores ofensivos caracteristicos de un sistema de tratamiento de aguas residuales.</p> |
| PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPRESARIAL DE LA TRIPLE A DE MANAURE | No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto al programa de fortalecimiento institucional de la empresa de acueducto y alcantarillado empresarial de la triple a de Manaure. | No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto al programa de fortalecimiento institucional de la empresa de acueducto y alcantarillado empresarial de la triple a de Manaure. | No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto al programa de fortalecimiento institucional de la empresa de acueducto y alcantarillado empresarial de la triple a de Manaure. |
| OBRAS PARA LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL SISTEMA PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES CON QUE CUENTA LA CABECERA MUNICIPAL | No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a obras para la infraestructura asociada al sistema para el tratamiento de las aguas residuales con que cuenta la cabecera municipal. | No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a obras para la infraestructura asociada al sistema para el tratamiento de las aguas residuales con que cuenta la cabecera municipal. | No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a obras para la infraestructura asociada al sistema para el tratamiento de las aguas residuales con que cuenta la cabecera municipal. |
| OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO | No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de | No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de | No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a |

| | | | |
|--|---|---|---|
| | Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a optimización del sistema de alcantarillado sanitario. | adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a optimización del sistema de alcantarillado sanitario. | optimización del sistema de alcantarillado sanitario. |
| IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL | No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto al implementación del plan maestro de alcantarillado pluvial. | No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto al implementación del plan maestro de alcantarillado pluvial. | No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto al implementación del plan maestro de alcantarillado pluvial. |
| PROGRAMA DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA-SISTEMAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EXISTENTES | No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a programa de descontaminación hidrica-sistemas para el tratamiento de aguas residuales existentes. | No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a programa de descontaminación hidrica-sistemas para el tratamiento de aguas residuales existentes. | No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a programa de descontaminación hidrica-sistemas para el tratamiento de aguas residuales existentes. |

3. OTRAS OBSERVACIONES

3.1. Cumplimiento De Remoción de carga contaminante.

A través de monitoreo realizado por el laboratorio ambiental de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira; CORPOGUAJIRA; se evidencio un incumplimiento por parte del municipio de Manaure y la empresa operadora del servicio de alcantarillado (Triple A de Manaure); en los límites de vertimientos establecidos en el Decreto 1594 de 1984 ya que están haciendo un vertimiento de aguas residuales domesticas tratadas con una carga contaminante, en términos de Sólidos Suspendidos Totales (SST) por encima de los valores máximos permisibles, no obstante; se evidencia cumplimiento en términos de Demanda Bioquímica de Oxígeno.

Cuadro No 2. Cumplimiento de remoción de carga contaminante Municipio de Manaure.

| Fecha de muestreo | Sistema de Tratamiento | Municipio | Entrada al sistema | | | Salida del sistema | | | % Remoción | | |
|-------------------|------------------------|-----------|--------------------|------|------|--------------------|-----|-----|------------|-----|------|
| | | | DBO | SST | DQO | DBO | SST | DQO | DBO | SST | DQO |
| 09/02/2017 | Laguna de Oxidación | Manaure | 369,2 | 1254 | 1500 | 52 | 446 | 243 | 85 | 64 | 83.8 |

3.2. Manejo de residuos o desechos peligrosos.

Se reitera el manejo inadecuado de los residuos o desechos peligrosos por parte de la empresa prestadora de servicios públicos del municipio de Manaure Triple A de Manaure, lo anterior hace referencia a lo evidenciado en seguimientos anteriores y en este seguimiento en la estación de bombeo de agua denominada casa azul, en donde se manipulan hidrocarburos y se generan derrames al suelo sin ningún tipo de control, induciendo a la contaminación de suelos y cuerpos de agua subterránea, entendiendo que en dicha estación se encuentra un pozo para abastecimiento del acueducto municipal.

3.3. Inventario de Bifenilos policlorados

Según lo establecido en la Resolución 0222 de 2011, todos los propietarios de equipos y desechos que consisten, contienen o estén contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB), deben identificar y marcar sus existencias para efectos de planear y ejecutar las medidas necesarias para la gestión ambiental integral, de conformidad con los requisitos establecidos en dicha Resolución.(Para efectos de la aplicación de esta Resolución el término equipo comprenderá aquellos que hayan contenido o contengan fluidos aislantes en estado líquido como los transformadores eléctricos, condensadores eléctricos, interruptores, reguladores, reconectores u otros dispositivos)

Así mismo, el propietario debe comprobar, y así poder acreditar ante la autoridad ambiental competente cuando sea requerido, el contenido de PCB en cualquier matriz mediante ensayo analítico. Para los equipos nuevos, se deberá disponer de la certificación por parte del proveedor de que el equipo fue fabricado libre de PCB y se deberá soportar que desde su adquisición no haya sido objeto de ningún tipo de intervención que implique la manipulación de su fluido aislante.

También en dicha Resolución se establecen prioridades en la identificación y eliminación de uso como medida de reducción del riesgo, por lo cual el propietario deberá tomar todas las medidas necesarias para priorizar la identificación y eliminación del uso de los equipos contaminados con PCB situados en zonas entre las cuales, en primera instancia, se considerarán las siguientes:

1. Plantas de tratamiento de agua para consumo humano.
2. Plantas de beneficio animal.
3. Plazas de mercado.
4. Industrias de alimentos.
5. Restaurantes y zonas de comida en centros comerciales.
6. Industrias farmacéuticas.
7. Hospitales.
8. Instituciones educativas.

La empresa de servicios públicos Triple A de Manaure, es propietario de equipos que contienen o pueden contener fluidos aislantes en estado líquido como los transformadores eléctricos, condensadores eléctricos, interruptores, reguladores, reconectores u otros dispositivos, por lo que debe registrarse en el Inventario de Bifenilos Policlorados e iniciar la gestión de identificación y marcado de los equipos de su propiedad teniendo en cuenta que dichos equipos están situados en zonas neurálgicas de atención inmediata por el manejo de agua para consumo humano. Los equipos se encuentran ubicados en área urbana del municipio de Manaure y los corregimientos de El Pajaro y Aremasain.

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO

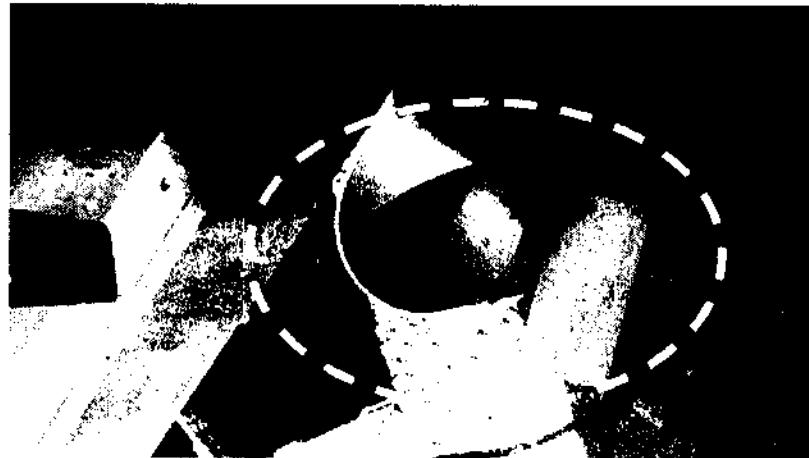




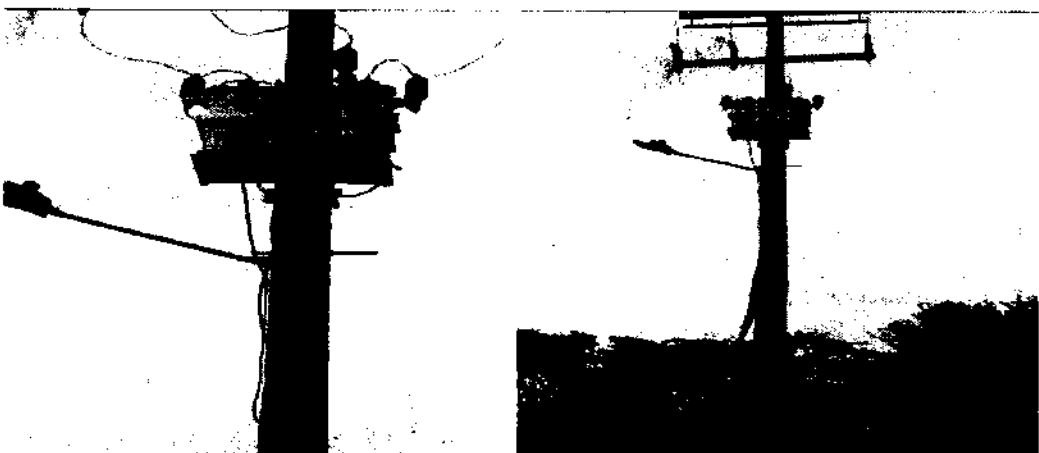
Fotografías No 1 - 6. Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del municipio de Manaure compuesto por tres lagunas de oxidación.



Fotografías No 7 - 11. Vestigios de derrames de hidrocarburos, filtros para aceites de motor y tanques de almacenamiento de hidrocarburos expuestos a la intemperie, ubicados en la estación de captación y acopio de agua denominada casa azul. Seguimiento realizado a la empresa Triple A Manaure en la fecha 08/05/2017.



Fotografías No 12 - 15. Se presentan los mismos vestigios de derrames de aceites y filtros tirados en el suelo sin ningun tipo de control, contenedores llenos de combustibles expuestos a derrames. Seguimiento realizado a la empresa Triple A Manaure en la fecha 19/10/2017.



Fotografías No 16 - 17. Equipos tipo transformador eléctrico de propiedad de la empresa Triple A de Manaure, con contenido de fluidos aislantes.

5. CONCEPTO TECNICO Y CONNOTACIÓN AMBIENTAL

Es reiterado el incumplimiento de la normatividad ambiental en materia de manejo de aguas residuales y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos establecidas en el Decreto 1076 de 2015, Decreto 4741 de 2005 y Resolución 0222 de 2011 en materia de gestión de residuos o desechos peligrosos y de equipos y desechos fabricados o contaminados con Bifenilos Policlorados, parte del municipio de Manaure como administrador del mismo y el prestador del servicio público de alcantarillado Triple A de Manaure S.A. E.S.P., debido a lo siguiente:

Incumplimiento en la presentación anual de los reportes discriminados, con indicación de estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial.

Incumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento aprobado para el municipio de Manaure por la no ejecución de los programas, proyectos y actividades descritas en dicho plan, bajo unos horizontes de planificación y ejecución de corto, mediano y largo plazo; para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos de las aguas residuales descargadas sobre un cuerpo de agua autorizado.

Mantenimiento preventivo o correctivo del sistema de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales que generan vertimiento a un cuerpo de agua.

Incumplimiento en la presentación a CORPOGUAJIRA de los avances físicos de las actividades e inversiones programadas semestralmente y metas individuales de reducción de carga contaminante anualmente.

Manejo inadecuado de residuos o desechos peligrosos, generación de vertimientos de hidrocarburos y posible contaminación de fuentes de aguas subterráneas y superficiales.

Incumplimiento en lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0222 de 2011, en cuanto a la gestión integral de residuos o desechos peligrosos, inscripción en el registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos y registro e inicio de gestión en el Inventario de BifenilosPoliclorados.

6. RECOMENDACIONES

Entendiendo que los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento están encaminados al saneamiento y tratamiento de las aguas residuales y reducción de la carga contaminante de las mismas generadas en centros poblados; el incumplimiento o la no formulación y/o ejecución de los mismos traería como consecuencia la contaminación de cuerpos de aguas superficiales, subterráneos y suelos acarreando riesgos para la salud y vida de las personas, así mismo, el manejo inadecuado de residuos o desechos peligrosos como aceites usados y Contaminantes Orgánicos Persistentes, pueden afectar el medio ambiente y generar degradación ambiental, dadas sus características de persistencia, toxicidad, bioacumulación y efectos agudos y crónicos en los organismos vivos y en el ambiente, si no se gestionan y manejan adecuadamente, por ello se recomienda a la Subdirección de Autoridad Ambiental tomar las medidas necesarias por el incumplimiento de lo establecido en la normatividad ambiental vigente referente al manejo de aguas residuales establecidas en el Decreto 1076 de 2015, Decreto 3930 de 2010 y Resolución 1433 de 2004, y lo establecido en la Resolución 1106 de 2012 (por medio del cual se aprueba el PSMV del municipio de Manaure)

teniendo en cuenta lo manifestado en el presente informe y antecedentes de incumpliendo por parte del municipio de Manaure o al operador del servicio de alcantarillado de acuerdo a las responsabilidades de cada quien, en periodos anteriores (2015, 2016 y primer semestre del 2017) presentados a la Subdirección en mención por medio de informes de seguimiento ambiental. Así mismo; se tomen las medidas pertinentes sancionatorias o a las que haya lugar por la posible afectación al medio ambiente y degradación ambiental, por el manejo inadecuado de residuos o desechos peligrosos y aceites aislantes que pueden contener Bifenilos Policlorados, si no se gestionan y manejan adecuadamente.

Por lo siguiente:

- ✓ Incumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento aprobado para el municipio de Manaure por la no ejecución de los programas, proyectos y actividades descritas en dicho plan, bajo unos horizontes de planificación y ejecución de corto, mediano y largo plazo; para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos de las aguas residuales descargadas sobre un cuerpo de agua autorizado.
- ✓ Incumplimiento en la presentación a CORPOQUAJIRA de los avances físicos de las actividades e inversiones programadas semestralmente y metas individuales de reducción de carga contaminante anualmente.
- ✓ Mantenimiento preventivo o correctivo del sistema de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales que generan vertimiento a un cuerpo de agua.
- ✓ Incumplimiento en la presentación anual de los reportes discriminados, con indicación de estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial.
- ✓ La empresa Triple A de Manaure no realiza un manejo adecuado de los residuos o desechos peligrosos que genera, presentando vertimientos de hidrocarburos y posible contaminación de fuentes de aguas subterráneas y superficiales que ponen en riesgo a usuarios del servicio de acueducto del municipio de Manaure, entendiendo que dichos vertimientos se generan en la estación de captación y bombeo de agua denominada casa azul.
- ✓ La empresa Triple A de Manaure no cumple con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 en cuanto a la elaboración y ejecución de un Plan para la Gestión de los Residuos o Desechos Peligrosos que Genera y la inscripción y reporte de la información de los residuos o desechos que genera en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos.
- ✓ La empresa Triple A de Manaure esta Incumplimiento con lo establecido en la Resolución 0222 de 2011, en cuanto al registro y gestión en el Inventario de Bifenilos Policlorados.

Por otro lado, se presentan otras recomendaciones por los aspectos evidenciados en el seguimiento para que desde la subdirección de autoridad ambiental se tomen las medidas pertinentes. Estas recomendaciones se presentan a la Subdirección pero no exceptúan las medidas que se deben tomar por lo arriba manifestado.

Ordenar a la empresa Triple A Manaure S.A. E.S.P. realizar de inmediato las siguientes acciones y presentar evidencias de cumplimiento a CORPOQUAJIRA.

Retirar de inmediato los residuos o desechos peligrosos tirados en el suelo proveniente de una planta eléctrica ubicada en el pozo casa azul. Dicha recolección incluye suelos contaminados, filtros de aceites y otros elementos impregnados.

Almacenar adecuadamente los residuos o desechos peligrosos generados en un área adecuada para tal fin, de tal manera que no represente riesgo de contaminación.

Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.

Elaborar un plan de contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de residuos peligrosos; el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio.

Inscribirse en el Inventario Nacional de Bifenilos Policlorados e iniciar las gestiones de acuerdo a los plazos establecidos en la Resolución 0222 de 2011, debido a que los PCB pueden afectar el medio ambiente y generar degradación ambiental, dadas sus características de persistencia, toxicidad, bioacumulación y efectos agudos y crónicos en los organismos vivos y en el ambiente, si no se gestionan y manejan adecuadamente.

Que teniendo en cuenta el informe técnico antes mencionado, este despacho encuentra los méritos suficientes para iniciar la respectiva investigación ambiental.

➤ ANTECEDENTES PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, a través del Auto No. 0174 de 21 de Febrero de 2018, ordenó la apertura de una investigación ambiental en contra del Municipio de Manaure, La Guajira y contra la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A E.S.P de Manaure, por presunto incumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento Aprobado mediante Resolución 1104 de 2012I, basándose para ello en el informe técnico de visita, de fecha 24 de octubre de 2017, radicado INT- 3831.

Dicho acto administrativo fue notificado por aviso al Municipio de Manaure, La Guajira, a través de oficio radicado SAL – 2101 de fecha 23 de mayo de 2018, el cual fue recibido en el lugar de destino el dia 25 de mayo de la misma anualidad. Que el Auto No. 0174 de 21 de febrero de 2018 fue notificado por aviso a la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo E.S.P de Manaure a través de oficio radicado SAL – 2847 de 03 de julio de 2018, el cual fue recibido en el lugar de destino el dia 07 de julio de 2018. Ambas notificaciones constan en el expediente No. 057/ 2018.

Es importante referir que con base en lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, en las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo. En ese orden de ideas, el artículo quinto del Auto No. 0174 de 21 de Febrero de 2018, por medio del cual se ordenó la apertura de una investigación ambiental en contra del Municipio de Manaure, La Guajira y de la empresa Acueducto, Alcantarillado y Aseo E.S.P, determinó que contra el mismo no procede ningún recurso, aplicando con ello el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el Auto No. 0174 de 21 de febrero de 2018, fue publicado en la Gaceta Ambiental el día 03 de mayo de 2018 y comunicado a la Procuraduría Judicial II, Agrario y Ambiental por medio de oficio de 17 de abril de 2018, radicado SAL- 1568, constancia de recibido de 13 de julio de 2018, tal como consta en el expediente No. 056/18.

Que mediante oficio registrado en nuestra Corporación con el radicado ENT – 4954 de fecha 26 de julio de 2018, por medio del cual la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Manaure E.S.P, presento respuesta a apertura de investigación Ambiental. En dicha respuesta la presunta infractora hizo llegar a este despacho las evidencias de que ya se había iniciado un plan de acción correspondiente en:

- Retiro inmediato de los residuos o desechos peligrosos tirados en el suelo proveniente de una planta eléctrica ubicada en el pozo casa azul, dicha recolección incluye suelos contaminados, filtros de aceite y otros elementos impregnados.
- Almacenar adecuadamente los residuos o desechos peligrosos generados en un área adecuada para tal fin, de tal manera que no represente riesgo de contaminación.

También, en dicho oficio se anexaron imágenes que comprobaban que dichas recomendaciones si se habían acatado por la presunta empresa infractora.

Que mediante informe de seguimiento registrado en nuestra Corporación con radicado INT – 7036 de fecha 27 de diciembre de 2018, profesional Especializado Grupo de Seguimiento Ambiental, realizo seguimiento ambiental al Plan de Saneamiento y manejo de Vertimiento del Municipio de Manaure, La Guajira que se expone a continuación:

INTRODUCCIÓN Y/O RESEÑA

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento del municipio de Manaure, La Guajira fue aprobado por CORPOGUAJIRA mediante Resolución 1106 de 2012; y se diseñó para un horizonte de diez (10) años. El Plan en mención incluye actividades para el área urbana del municipio de Manaure.

El municipio de Manaure cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales compuesto por tres lagunas de oxidación que operan por gravedad y rebose hasta llegar al punto de vertimiento final en el Mar Caribe.

Mediante oficio identificado con el número de radicado ENT – 1374 de fecha 13 de marzo de 2018, el señor Nestor Castrillón Roys, en su condición de alcalde encargado del municipio de Manaure, La Guajira, solicitó de manera comedida la aprobación del ajuste y actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento del municipio de Manaure, La Guajira, anexando los documentos correspondientes establecidos por la normatividad para este tipo de trámites.

Mediante comprobante de registro de operación No 011297 de Bancolombia de fecha 06 de abril de 2018, el señor Nestor Castrillón Roys en su condición de alcalde encargado del municipio de Manaure, consigno los costos por servicio de evaluación y trámite.

CORPOGUAJIRA mediante Auto 663 de 2018, avoca conocimiento de la solicitud de aprobación del plan de saneamiento y manejo de vertimientos del municipio de Manaure, La Guajira, se corre traslado al grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental y se dictan otras disposiciones. Oficio INT – 2239 de 2018.

CORPOGUAJIRA mediante Resolución 01739 de 08 de agosto de 2018, aprueba la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Manaure, La Guajira, otorgada mediante Resolución 01106 del 21 de agosto de 2012 y se dictan otras disposiciones.

DESARROLLO DE LA VISITA.

En la visita de seguimiento ambiental se verificó el cumplimiento de los proyectos y actividades propuestos a ejecutar en el Plan de Saneamiento Manejo de Vertimientos aprobado para el municipio de Manaure, mediante Resolución 1106 de 2012; para un horizonte de diez años con corte a corto plazo (hasta 2 años), mediano plazo (de 2 a 5 años) y largo plazo (de 5 años en adelante). La empresa prestadora del servicio de alcantarillado en el municipio de Manaure es Triple A de Manaure S.A. E.S.P. El seguimiento fue realizado el día 19 de septiembre de 2018.

Es importante señalar que para este seguimiento no se tuvo en cuenta la nueva actualización del PSMV, debido a que tenía solo un mes de haber sido aprobado y pocos días de haber sido notificado al área de Seguimiento Ambiental, no obstante, se coloca el consolidado de programas, proyecto, actividades y obras para el corto (2018 – 2019), mediano (2020 – 2022) y largo plazo (2023 – 2027).

Cuadro No 1. Municipio de Manaure.

| Proyectos y actividades | II semestre 2017 | I semestre 2018 | II semestre 2018 |
|-------------------------|------------------|-----------------|------------------|
|-------------------------|------------------|-----------------|------------------|

| Proyectos y actividades | II semestre 2017 | I semestre 2018 | II semestre 2018 |
|--|--|---|--|
| MANTENIMIENTO Y ESTADO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. | <p>El municipio de Manaure y/o la empresa prestadora del servicio público de alcantarillado (Triple A de Manaure S.A. E.S.P.) no presentó información de mantenimiento y estado del sistema de tratamiento de las aguas residuales.</p> <p>Estado del sistema:</p> <p>Laguna: Cuenta con tres lagunas de oxidación consecutivas que operan por gravedad y rebose. Se evidencio colmatación de sólidos y lodos en las esquinas de la primera y segunda laguna, la geo membrana se encuentra abollada y en algunos tramos levantada, los taludes cuentan con revestimiento en piedras.</p> <p>Punto de Vertimiento puntual: El punto de vertimiento final es el mar caribe.</p> <p>Olores ofensivos: se presentan olores ofensivos característicos de un sistema de tratamiento de aguas residuales.</p> | <p>El municipio de Manaure y/o la empresa prestadora del servicio público de alcantarillado (Triple A de Manaure S.A. E.S.P.) no presentó información de mantenimiento y estado del sistema de tratamiento de las aguas residuales.</p> <p>En la visita de seguimiento ambiental se verifico lo siguiente.</p> <p>Estado del sistema:</p> <p>Laguna: Cuenta con tres lagunas de oxidación consecutivas que operan por gravedad y rebose. Se evidencio colmatación de sólidos y lodos en las esquinas de la primera y segunda laguna, la membrana impermeable se encuentra abollada y en algunos tramos levantada, los taludes cuentan con revestimiento en piedras.</p> <p>Punto de Vertimiento puntual: El punto de vertimiento final es el mar caribe.</p> <p>Olores ofensivos: se presentan olores ofensivos característicos de un sistema de tratamiento de aguas residuales.</p> | <p>El municipio de Manaure y/o la empresa prestadora del servicio público de alcantarillado (Triple A de Manaure S.A. E.S.P.) no presentó información de mantenimiento y estado del sistema de tratamiento de las aguas residuales.</p> <p>En la visita de seguimiento ambiental se verifico lo siguiente:</p> <p>Estado del sistema:</p> <p>Laguna: Cuenta con tres lagunas de oxidación consecutivas que operan por gravedad y rebose. Se evidencia operación normal del sistema.</p> <p>Punto de Vertimiento puntual: El punto de vertimiento final es el mar caribe.</p> <p>Olores ofensivos: Se presentan olores ofensivos característicos de un sistema de tratamiento de aguas residuales</p> |
| PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPRESARIAL DE LA TRIPLE A DE MANAURE | No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto al programa de fortalecimiento institucional de la empresa de acueducto y alcantarillado empresarial de la triple a de Manaure. | No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto al programa de fortalecimiento institucional de la empresa de acueducto y alcantarillado empresarial de la triple a de Manaure. | No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto al programa de fortalecimiento institucional de la empresa de acueducto y alcantarillado empresarial de la triple a de Manaure. |
| OBRAS PARA LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL SISTEMA PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES CON QUE CUENTA LA CABECERA MUNICIPAL | No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a obras para la infraestructura asociada al sistema para el tratamiento de las aguas residuales con que cuenta la cabecera municipal. | No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a obras para la infraestructura asociada al sistema para el tratamiento de las aguas residuales con que cuenta la cabecera municipal. | No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a obras para la infraestructura asociada al sistema para el tratamiento de las aguas residuales con que cuenta la cabecera municipal. |
| OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO | No presentaron información de avances físicos y/o financieros | No presentaron información de avances físicos y/o financieros | No presentaron información de avances físicos y/o financieros que |

| | | | |
|--|---|---|---|
| SANITARIO | que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a optimización del sistema de alcantarillado sanitario. | financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a optimización del sistema de alcantarillado sanitario. | vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a optimización del sistema de alcantarillado sanitario. |
| IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL | No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto al implementación del plan maestro de alcantarillado pluvial. | No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto al implementación del plan maestro de alcantarillado pluvial. | No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto al implementación del plan maestro de alcantarillado pluvial. |
| PROGRAMA DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA-SISTEMAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EXISTENTES | No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a programa de descontaminación hidrica-sistemas para el tratamiento de aguas residuales existentes. | No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a programa de descontaminación hidrica-sistemas para el tratamiento de aguas residuales existentes. | No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a programa de descontaminación hidrica-sistemas para el tratamiento de aguas residuales existentes. |

Consolidado de programas, proyectos, actividades y obras para el corto, mediano y largo plazo, Resolución 01739 de 08 de agosto de 2018.

| PROGRAMAS | PROYECTOS ESTIMADOS | CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN-HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN | | |
|--|---|--|---------------------|-------------------|
| | | CORTO (2018-2020) | MEDIANO (2020-2023) | LARGO (2023-2028) |
| ESTIMACIÓN PROYECTOS ASOCIADOS PROCESO | Obras de intervención de la variable con relación a la reducción de la Carga Contaminante vertida | X | | |
| | Obras de intervención sobre la calidad de la fuente receptora de los vertimientos resulte contaminada o impactada, por las cargas Contaminantes | X | | |
| | Obras para mejorar la eficiencia del Sistema de lagunas de oxidación existente | X | | |
| | Obras para la reducción de la carga contaminante vertida al Mar Caribe, como fuente receptora de los vertimientos | X | | |
| | Obras para incrementar la eficiencia en el Sistema | X | X | X |

| | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|
| OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE | Obras para retirar el volumen de lodos asentados en cada unidad lagunar, estimando que con ello, lograr uno de los objetivos asociados a reducir las cargas contaminantes del Sistema | X | | | |
| | Programa para reforzar el comportamiento contractual entre la Administración Municipal de Manaure y el operador del Sistema, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Manaure -TRIPLE A DE MANAURE- | X | | | |
| | Ejecución del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado existente en Manaure | X | X | | X |
| | Ejecución de Obras para mejorar la eficiencia en el STAR | X | | | |
| FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE -TRIPLE A DE MANAURE- | Refuerzo organizacional de la Empresa TRIPLE A DE MANAURE, a través de la implementación de un programa o sistema para el mejoramiento continuo, encaminado a mejorar la respuesta y atención operativa de los servicios que se manejan | X | X | | X |
| | Programación y ejecución periódica de actividades de limpieza y retiro de lodos en cada una de las Tres (3) unidades lagunares, buscando con ello retirar el 100% de los lodos allí depositados hace considerable tiempo, mejorando así la eficiencia del Sistema | X | | | |
| OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL SISTEMA PARA EL TRATAMIENTO Y LA DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS VERTIMIENTOS | Optimización del sistema de tratamiento, a través de la ejecución de obras con relación al control de la erosión en las estructuras de entrada y salida de aguas en proceso de Tratamiento. | X | | | |
| | Siembra de forestales en todo el cercado del predio donde se ubica el sistema de lagunas De oxidación. | X | | | |
| | Legalización sobre la ocupación de playa que se tiene con el cabezal de descarga que fue construido en el año 2015, el cual permite la entrega de los vertimientos al Mar Caribe, como fuente receptora | X | | | |
| OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO | Implementar los proyectos y ejecutar las obras contenidas en el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado sanitario urbano de Manaure | X | X | | X |
| | Ampliar la Cobertura existente, desarrollando estrategias que contribuyan a la conexión de nuevos usuarios al sistema, para así eliminar vertimientos no oficiales, y reducir el uso de Letrinas | | X | X | |
| | Definir la situación sanitaria de Manaure Abajo, considerada en el PBOT como zona de amenaza, lo que limita inversiones en la | X | | | |

| | | | | |
|--|---|---|---|---|
| | Zona | | | |
| | Programar y ejecutar actividades de mantenimiento preventivo periódico de los componentes del sistema de alcantarillado sanitario, así como ejecutar obras de reposición de tubería | X | X | X |
| OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO | Implementar los proyectos y ejecutar las obras contenidas en el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado sanitario urbano de Manaure | X | X | X |
| | Puesta en marcha del sistema de acueducto en el sector del barrio Villa Sara, construido en el año 2015, y aún sin estrenar | | X | |
| | Suministrar e instalar micro-medidores a los usuarios conectados a las redes, y una vez se ponga en operación el sistema, se alleguen a los usuarios, las respectivas facturas | | X | X |
| | Realizar las pruebas de bombeo y desinfección por sectores, en la zona urbana | | X | X |
| | Programar y ejecutar actividades de mantenimiento de Cuatro (4) de los Cinco (5) pozos que abastecen al sistema de acueducto urbano | X | | |
| | Continuar con el proyecto de abastecimiento del sistema de acueducto, utilizando agua de mar. | X | X | |
| IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL | Ejecución del Proyecto JIRTU y optimización de Casa Azul | X | | |
| | Implementar y ejecutar bajo los horizontes del PSMV ajustado y actualizado, las obras y actividades resultantes de los estudios y diseños del Plan Maestro | X | X | X |
| | Realizar una análisis y evaluación detallada al embalse artificial que construido como parte de los componentes del sistema de alcantarillado pluvial. | X | | |
| SENSIBILIZACIÓN SOCIAL EDUCACIÓN AMBIENTAL A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS | Optimizar y realizar actividades de mantenimiento periódico a los componentes del sistema de alcantarillado pluvial urbano de Manaure | X | X | X |
| | Y Incentivar la conciencia ambiental en los residentes de la cabecera municipal de Manaure (a través de campañas educativas), en busca de un cambio de aptitud en cuanto al uso de los recursos, y mejorar la cultura de pago entre los usuarios. | X | X | X |

| | | | | |
|--|--|---|---|---|
| URBANOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO | Llevar a cabo gestiones encaminadas a implementar los proyectos y actividades incorporados en el PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA diseñado y vigente para la cabecera Municipal; el PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE LOS VERTIMIENTOS URBANOS DE MANAURE (ajustado y actualizado y puesto a consideración de Corpoguajira para su aprobación y posterior implementación); e implementar los proyectos del PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO | X | X | X |
| | Diseñar e implementar campañas de sensibilización ambiental, que le permita a la Empresa TRIPLE A, incrementar los recaudos que por concepto de facturación, son estimados mensualmente, utilizando para ello la información actualizada del censo de usuarios reportada ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios | X | X | X |
| PROGRAMAS ASOCIADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD MINERA Y MARÍTIMA, COMO ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE INVESTIGACIONES Y SANCIONES POR PARTE DE ENTIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO (AMBIENTAL, MARÍTIMO, FISCAL, DISCIPLINARIO, ENTRE OTROS) | Ejecutar el Programa uso eficiente y ahorro de agua, aprobado por Corpoguajira como Autoridad Ambiental | X | | |
| | Formulación de estudios para tramitar y obtener por parte de Corpoguajira, el otorgamiento de la Concesión Hídrica para la Fuente de abastecimiento del Sistema de Acueducto urbano | X | | |
| | Formulación de estudios para el Otorgamiento de la Autorización Sanitaria Favorable, por parte de DESALUD | X | | |
| | Formulación de estudios para tramitar y obtener Permiso de Vertimientos, por parte de Corpoguajira como Autoridad Ambiental | X | | |
| | Formulación de estudios para definir la obligatoriedad o no de tramitar y obtener por parte de la DIMAR Permiso para la Ocupación de Playa y Viabilidad Ambiental por parte de CORPOGUAJIRA, asociado al Cabezal de descargas del STAR de Manaure y a los vertimientos | X | | |
| | Formulación de estudios para ajustar y actualizar el PSMV aprobado por Corpoguajira en 2012. | X | | |
| | Atender todos los requerimientos provenientes de CORPOGUAJIRA que se relacionen con posibles investigaciones por falta de presentación de informes, reportes, alegatos de defensa, entre otros, para evitar sanciones pecuniaras, puesto que en realidad, podrían llegar a cifras exorbitantes | X | | |
| | Llevar a cabo monitoreos semestrales sobre las características de los vertimientos y al Mar Caribe como fuente receptora; sobre todo aquellos parámetros sujetos a la liquidación y pago de la Tasa Retributiva | X | X | X |



Corpoguajira

| | | | | |
|--|---|---|---|---|
| | Presentar ante CORPOGUAJIRA, las auto-declaraciones semestrales de vertimientos, para liquidar, tasar y pagar la Tasa Retributiva, y evitar que Corpoguajira liquide este instrumento económico, de manera presuntiva | X | X | X |
|--|---|---|---|---|

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen No 1. Ubicación geográfica del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del municipio de Fonseca. Tomada de Google Earth.

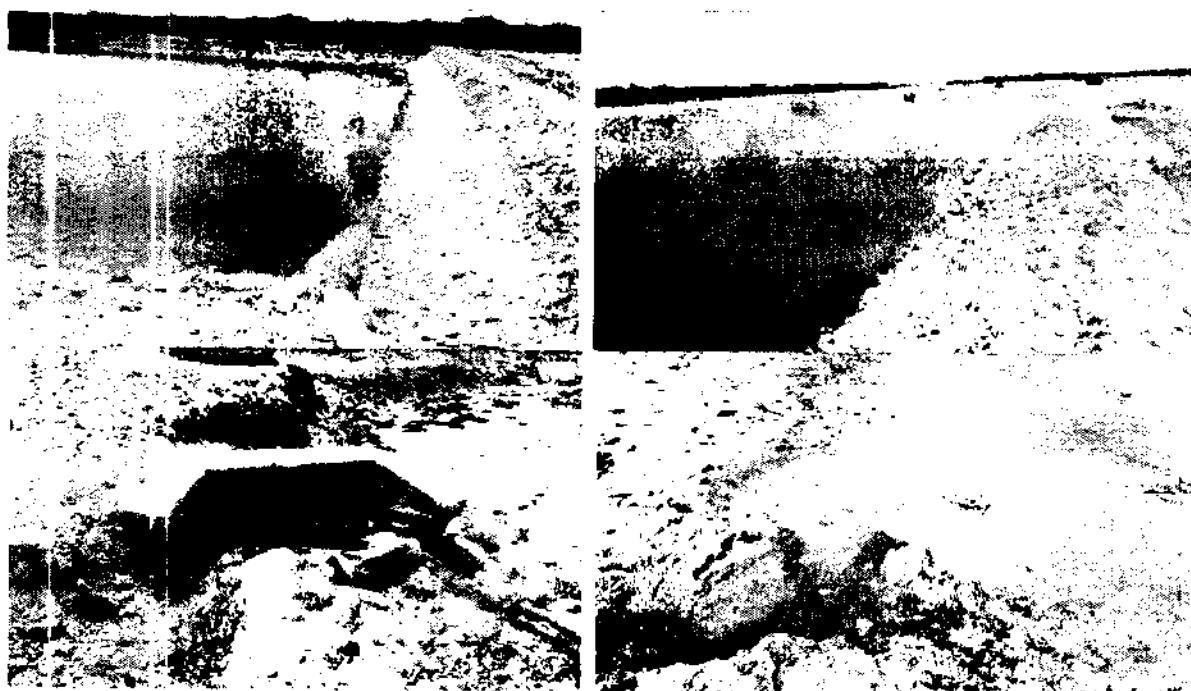


Imagen No 1 - 4. Sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Manaure, compuesto por tres lagunas de axidación, y vertimiento al mar. 19 de sep de 2018.

CONCEPTO TÉCNICO Y CONNOTACIÓN AMBIENTAL

Es reiterado el incumplimiento de la normatividad ambiental en materia de manejo de aguas residuales y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y Resolución 1433 de 2004, parte del municipio de Manaure como administrador del mismo y el prestador del servicio público de alcantarillado Triple A de Manaure S.A. E.S.P., debido a lo siguiente:

Incumplimiento en la presentación anual de los reportes discriminados, con indicación de estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial.

Incumplimiento en la presentación a CORPOGUAJIRA de los avances físicos de las actividades e inversiones programadas semestralmente y metas individuales de reducción de carga contaminante anualmente.

RECOMENDACIONES

Entendiendo que los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento están encaminados al saneamiento y tratamiento de las aguas residuales y reducción de la carga contaminante de las mismas generadas en centros poblados; el incumplimiento o la no formulación y/o ejecución de los mismos traería como consecuencia la contaminación de cuerpos de aguas superficiales, subterráneos y suelos acarreando riesgos para la salud y vida de las personas, por ello se recomienda a la Subdirección de Autoridad Ambiental tomar las medidas necesarias por el incumplimiento de lo establecido en la normatividad ambiental vigente referente al manejo de aguas residuales establecidas en el Decreto 1076 de 2015, Resolución 1433 de 2004 y lo establecido en la Resolución 1106 de 2012 (por medio del cual se aprueba el PSMV del municipio de Manaure) teniendo en cuenta lo manifestado en el presente informe y antecedentes de incumpliendo por parte del municipio de Manaure o al operador del servicio de alcantarillado de acuerdo a las responsabilidades de cada quien, en períodos anteriores (2015, 2016, y 2017) presentados a la Subdirección en mención por medio de informes de seguimiento ambiental.

Por lo siguiente:

Incumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento aprobado para el municipio de Manaure por la no ejecución de los programas, proyectos y actividades descritas en dicho plan, bajo unos horizontes de planificación y ejecución de corto, mediano y largo plazo; para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos de las aguas residuales descargadas sobre un cuerpo de agua autorizado.

Incumplimiento en la presentación a CORPOGUAJIRA de los avances físicos de las actividades e inversiones programadas semestralmente y metas individuales de reducción de carga contaminante anualmente.

Incumplimiento en la presentación anual de los reportes discriminados, con indicación de estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial.

➤ ADECUACIÓN TÍPICA DE LOS HECHOS:

Como resultado de la presente investigación, la cual se le dio apertura con base al informe técnico de visita identificado con radicado INT – 3831 y a la cual, en la presente etapa de formulación de cargos se le suma el informe de seguimiento INT – 7036 de fecha 27 de diciembre de 2018 en los cuales se reiteran algunos incumplimientos expuestos en el informe técnico de visita que origino la apertura, se advierte entonces que existe mérito suficiente para continuar con el procedimiento sancionatorio ambiental que se adelanta en contra del Municipio de Manaure, La Guajira y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo E.S.P De Manaure, tal como lo establece el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009, adicionado por el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, iniciado por medio de Auto No. 0174 de 21 de febrero de 2018.

PRESUNTAS INFRACCIONES AMBIENTALES:

- 1. OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTO.**
 - a. IMPUTACIÓN FÁCTICA:** Incumplir el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento aprobado mediante Resolución No. 1106 de 2012, por la no ejecución de los programas, proyectos y actividades descritas en dicho plan.
 - b. IMPUTACIÓN FÁCTICA:** Incumplir en la presentación a Corpoguajira de los avances físicos de las actividades e inversiones programadas semestralmente y metas individuales de reducción de carga contaminante anualmente presentadas en la Resolución 1106 de 2012.

- c. **IMPUTACIÓN FÁCTICA:** Omitir realizar mantenimiento preventivo o correctivo del sistema de tratamiento de aguas residuales que generan vertimiento a un cuerpo de agua.
- d. **IMPUTACIÓN JURÍDICA:** Presunta infracción al artículo 2.2.3.3.4.18, artículo 2.2.9.7.3.3, artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de 2015 y a la Resolución No. 1106 de 2012.

2. OBLIGACIÓN DE VERTER CON TRATAMIENTO PREVIO.

- e. **IMPUTACIÓN FÁCTICA:** Realizar Vertimiento al subsuelo sin previo tratamiento de aguas residuales, por falta de membranas impermeables en el sistema de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Manaure, La Guajira.
 - f. **IMPUTACIÓN JURÍDICA:** Presunta infracción al artículo 2.2.3.2.20.5, del Decreto 1076 de 2015 y a la Resolución No. 1106 de 2012.
- ## 3. OBLIGACIÓN DE LOS SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO.
- g. **IMPUTACIÓN FÁCTICA:** Incumplir en la presentación anual de los reportes discriminados, con indicación de estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial.
 - h. **IMPUTACIÓN JURÍDICA:** Presunta infracción al artículo 2.2.3.3.4.17, del Decreto 1076 de 2015 y a la Resolución No. 1106 de 2012.

4. OBLIGACIONES DEL GENERADOR DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS.

- i. **IMPUTACIÓN FÁCTICA:** No elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y la peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.
- j. **IMPUTACIÓN JURÍDICA:** Presunta infracción al artículo 2.2.6.1.3.1 literal b del Decreto 1076 de 2015.

5. OBLIGACIONES DEL GENERADOR DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS.

- k. **IMPUTACIÓN FÁCTICA:** No registrarse ante la autoridad ambiental competente en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos y actualizar la información correspondiente al periodo de balance 2016.
- l. **IMPUTACIÓN JURÍDICA:** Presunta infracción al artículo 2.2.6.1.3.1 literal f del Decreto 1076 de 2015.

6. OBLIGACIONES DEL GENERADOR DE BIFENILOS POLICLORADOS.

m. **IMPUTACIÓN FÁCTICA:** Incumplir con inscribirse en el inventario Nacional de Bifenilos Policlorados e iniciar las gestiones de acuerdo los plazos establecidos en la Resolución No. 0222 de 15 de Diciembre de 2011.

n. **IMPUTACIÓN JURÍDICA:** Presunta infracción a los artículos 10,11 y 12 de la Resolución No. 0222 de 15 de Diciembre de 2011.

➤ **SANCIONES O MEDIDAS QUE SERÍAN PROCEDENTES EN CASO DE RESULTAR PROBADA LA RESPONSABILIDAD**

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, es procedente señalar que una vez probada la responsabilidad de las infracciones ambientales, debe esta Corporación imponer las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 50 de la Ley 1437 de 2011.

➤ **COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN**

Que las Corporaciones Autónomas Regionales están facultadas para realizar el Control, Seguimiento y Monitoreo a proyectos que de una u otra manera posean riesgo y/o amenaza al medio ambiente en general y que se adelanten en sus jurisdicciones, de acuerdo a lo consagrado en la Ley 99 de 1993.

De igual manera, la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, establece el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

➤ **FUNDAMENTOS LEGALES**

Que la Constitución Política de 1991 establece en su artículo 08, que *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con los artículos 79, 80 y 95 numeral 8 que dispone que todas las personas tengan derecho a gozar de un ambiente sano"*.

Que de igual forma, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente consagra en su Artículo 1º que, *"el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social"*.

En cuanto la competencia de las Corporaciones, la Ley 99 de 1993 establece en su artículo 31 numeral 12) *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos"*.

Que, a su vez, cabe hacer referencia a lo establecido en el inciso tercero del artículo 107 de la ley antes mencionada, según el cual, *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares"*.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones, *"se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás*

disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente".

Que el Artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, señala que el procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.

Que el Artículo 24 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, señala la **Formulación de Cargos**, *"cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos, deben estar expresamente consagrados las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado".*

Que en cuanto al procedimiento sancionatorio ambiental, mediante la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se realizaron algunas modificaciones a la Ley 1333 de 2009.

Así, señala el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes".

Como resultado de la presente investigación, la cual se le dio apertura con base al informe técnico de visita identificado con radicado INT – 3831 y a la cual, en la presente etapa de formulación de cargos se le suma el informe de seguimiento INT – 7036 de fecha 27 de diciembre de 2018 en los cuales se reiteran algunos incumplimientos expuestos en el informe técnico de visita que originó la apertura, se advierte entonces que existe mérito suficiente para continuar con el procedimiento sancionatorio ambiental que se adelanta en contra del Municipio de Manaure, La Guajira y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo E.S.P De Manaure, tal como lo establece el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009, adicionado por el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, iniciado por medio de Auto No. 0174 de 21 de febrero de 2018, por lo cual para esta Corporación, se configuran los elementos de hecho y de derecho, para proceder a formular cargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental.

Que lo manifestado en los informes de seguimiento citado, serán acogidos por esta Corporación y en virtud de ello, se formulará pliego de cargos en contra del Municipio de Manaure, La Guajira y la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A E.S.P de Manaure.

Que en mérito de lo expuesto, La Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Formular pliego de cargos contra el municipio de Manaure, La Guajira, identificada con Nit. 892.115.024-8 y en contra de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A E.S.P de Manaure, identificada con Nit.900.375.703-3, dentro del presente procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, por la presunta violación de la normatividad ambiental, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

CARGO PRIMERO: OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTO.

- **IMPUTACIÓN FÁCTICA:** Incumplir el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento aprobado mediante Resolución No. 1106 de 2012, por la no ejecución de los programas, proyectos y actividades descritas en dicho plan.
- Incumplir en la presentación a Corpoguajira de los avances físicos de las actividades e inversiones programadas semestralmente y metas individuales de reducción de carga contaminante anualmente presentadas en la Resolución 1106 de 2012.
- Omitir realizar mantenimiento preventivo o correctivo del sistema de tratamiento de aguas residuales que generan vertimiento a un cuerpo de agua.
- **IMPUTACIÓN JURÍDICA:** Presunta infracción al artículo 2.2.3.3.4.18, artículo 2.2.9.7.3.3, artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de 2015 y a la Resolución No. 1106 de 2012.

CARGO SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE VERTER CON TRATAMIENTO PREVIO.

- **IMPUTACIÓN FÁCTICA:** Realizar Vertimiento al subsuelo sin previo tratamiento de aguas residuales, por falta de membranas impermeables en el sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Manaure, La Guajira.
- **IMPUTACIÓN JURÍDICA:** Presunta infracción al artículo 2.2.3.2.20.5, del Decreto 1076 de 2015 y a la Resolución No. 1106 de 2012.

CARGO TERCERO: OBLIGACIÓN DE LOS SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO.

- **IMPUTACIÓN FÁCTICA:** Incumplir en la presentación anual de los reportes discriminados, con indicación de estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial.
- **IMPUTACIÓN JURÍDICA:** Presunta infracción al artículo 2.2.3.3.4.17, del Decreto 1076 de 2015 y a la Resolución No. 1106 de 2012.

CARGO CUARTO: OBLIGACIONES DEL GENERADOR DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS.

- **IMPUTACIÓN FÁCTICA:** No elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y la peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.
- **IMPUTACIÓN JURÍDICA:** Presunta infracción al artículo 2.2.6.1.3.1 literal b del Decreto 1076 de 2015.

CARGO QUINTO: OBLIGACIONES DEL GENERADOR DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS.

- **IMPUTACIÓN FÁCTICA:** No registrarse ante la autoridad ambiental competente en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos y actualizar la información correspondiente al periodo de balance 2016.

- **IMPUTACIÓN JURÍDICA:** Presunta infracción al artículo 2.2.6.1.3.1 literal f del Decreto 1076 de 2015.

CARGO SEXTO: OBLIGACIONES DEL GENERADOR DE BIFENILOS POLICLORADOS.

- **IMPUTACIÓN FÁCTICA:** Incumplir con inscribirse en el inventario Nacional de Bifenilos Policlorados e iniciar las gestiones de acuerdo los plazos establecidos en la Resolución No. 0222 de 15 de Diciembre de 2011.
- **IMPUTACIÓN JURÍDICA:** Presunta infracción a los artículos 10,11 y 12 de la Resolución No. 0222 de 15 de Diciembre de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: El presunto infractor dispone de diez días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, para que directamente o por medio de apoderado, debidamente constituido, presente sus descargos por escrito y aporte o solicite la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes, cuyo costo, en caso de que se requiera la práctica de éstas correrá a cargo de quien las solicite, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el contenido del presente acto administrativo al Municipio de Manaure, La Guajira y al Representante Legal y/o Gerente de la empresa Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A E.S.P de Manaure, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de esta entidad para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición, de acuerdo al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, sin perjuicio del derecho que tiene el Municipio de Manaure, La Guajira y al Representante Legal y/o Gerente de la empresa Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A E.S.P de Manaure, conforme el artículo segundo que antecede.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, capital del Departamento de La Guajira, a los 27 días del mes de marzo de 2019

CARLOS GUSTAVO LOPEZ AVILA
SUBDIRECTOR (E) DE AUTORIDAD AMBIENTAL

Proyecto: S. Martínez. *[Signature]*
Revisa: J. Barrón. *[Signature]*